

bertad. Después de precisar los fines de esta pena, muestra la tendencia existente en el sentido de una unificación de las sanciones penales que lleven consigo la privación de la libertad. Describe los diversos regímenes de internamiento y la organización administrativa de los servicios penitenciarios de Francia, expone el sistema de clasificación de los delinquentes en función de su personalidad y el poder atribuido a los jueces en la ejecución de las penas y medidas privativas y restrictivas de libertad que en íntima colaboración con la Administración tratan de lograr la rehabilitación moral y social de los condenados.

Completan la obra los temas dedicados a la libertad condicional, asistencia a los liberados, la novísima institución de la «probation», el destierro, la relegación y el relativo a las medidas de seguridad y de defensa social aplicadas a los anormales mentales, toxicómanos y alcoholizados.

ALBERTO LAGUÍA ARRAZOLA

GONZALEZ BUSTAMANTE, Juan José: «Principios de Derecho procesal mexicano». Editorial Porrúa, S. A. México, 1959; 417 páginas.

El éxito alcanzado por la obra del ilustre catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, profesor Juan José González Bustamante, puede juzgarse por haber alcanzado en poco tiempo su tercera edición.

El autor, preocupado con el propósito de que el lector encuentre en las páginas de su obra los antecedentes de las instituciones procesales de su país y de hacer más accesible el conocimiento de las actuales disciplinas, prefiere mantener la estructura de las anteriores ediciones. No obstante, adiciona algunos capítulos, incluyendo en ellos cuestiones que han dado origen a apasionados debates, como las relativas al valor procesal penal de las «drogas de la verdad», en auge en algunas entidades federativas de Norteamérica, la referente al estudio de la tramitación del *juicio de amparo*, por considerarlo como una de las instituciones jurídicas que enorgullecen a su país, etc.

Señala que en el tiempo transcurrido entre una y otra edición han aparecido importantes estudios monográficos en la materia, como la obra del catedrático de Derecho penal de la Universidad de Chile, doctor Rafael Fontecilla Riquelme, rigurosamente ceñida a las teorías de la dogmática penal; la obra de Derecho procesal penal ecuatoriano del doctor Andrés F. Córdoba, catedrático de la Universidad Central del Ecuador y de la Universidad de Cuenca, y los eruditos estudios de los profesores italianos Vicenzo Manzini y Francesco Carnelutti en los que se ha inspirado, dada la riqueza de ideas que contienen.

La nueva edición de la obra consta de 33 capítulos, en los que se estudian las siguiente materias: noción del Derecho procesal penal; historia del proceso penal; desarrollo histórico del proceso penal mexicano; fuentes; interpretación y límites de aplicación de las leyes procesales; la acusación; el Ministerio público; el Ministerio público en Méjico; la defen-

sa; la jurisdicción; las formas limitativas de la libertad personal; la configuración técnica del procedimiento penal; el proceso; la declaración preparatoria; el cuerpo del delito; el auto de prisión; la instrucción; el juicio; la sentencia; los exhortos; los recursos; los incidentes; los incidentes de libertad; la ejecución de las sentencias; la prueba en general; la confesión; la prueba documental; la pericial; la inspección; el testimonio; la prueba circunstancial; los procedimientos especiales para incapacitados y toxicómanos, y el juicio de amparo en materia penal al que, como ya hemos dicho, dedica una especial atención por considerarlo como una de las instituciones jurídico-procesales que enorgullecen a su país.

Resumiendo: el pensamiento del autor, podemos decir, que para él, siguiendo a Edmundo Mezger, el Derecho procesal penal tienen por objeto hacer prácticas y realizables las pretensiones penales del Estado, facilitando el manejo de los textos legales en aquello que armonice con la doctrina de los tratadistas o señalando sus deficiencias para que las tenga en cuenta el legislador al proponer la reforma de las leyes vigentes.

Modestamente afirma el autor de este Tratado de Derecho procesal, que su obra se destina a los estudiantes, y no pretende otra cosa que servir de orientación a quienes intentan abordar el estudio de las instituciones procesales; pero dada la profundidad con que trata los distintos institutos jurídico-procesales en materia penal, entendemos que ha conseguido sobrepasar su propósito, ya que puede ser considerada como una verdadera obra de consulta para los ya versados en la materia.

E. C. C.

GUALLART Y LOPEZ DE GOICOECHEA, José: «¿La guerra: Pecado colectivo?» Las responsabilidades colectivas en casos de guerra: Ante el Derecho natural y el Derecho internacional.

El número de *Pax Christi*, Boletín del Movimiento Católico Internacional por la Paz, correspondiente a los meses de julio-agosto del presente año, está dedicado íntegramente a la publicación de este trabajo, que constituyó la ponencia del catedrático de Derecho penal de la Universidad de Zaragoza a la XIII Sesión de las Conversaciones Católicas Internacionales, celebradas en San Sebastián en los días 6 al 12 de septiembre.

Se ha dado, y se sigue dando, nos dice el autor, en las estructuras internacionales, el que hemos dado en llamar «pecado colectivo» con su agregación de «estado pecaminoso», que es causa y consecuencia de aquél. En la esfera internacional, los prejuicios y la confusión de ideas han sido mayores, y en el orden penal humano se ha carecido, respecto a estas posibles infracciones, de un órgano discriminador y sancionador, lográndose así fácil el impunitismo. En diferentes epígrafes divide el profesor Guallart su estudio, tales como la guerra en la antigüedad: *Ius belli infinitum*; la guerra bajo el signo del cristianismo; el irenismo; el concepto moral de guerra justa; el Derecho natural y la guerra; el fenómeno casi permanente de la guerra; causas de permanencia bélica; peca-